

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 18 de diciembre de 2007, conjunta de la Consejería de Educación y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se convocan estancias en el extranjero al amparo del programa «Idiomas y Juventud» para el curso escolar 2007-2008 y se establecen los requisitos, los criterios de prioridad y el procedimiento para la adjudicación de las mismas.

La Ley de Educación de Andalucía establece entre sus objetivos principales mejorar el rendimiento académico del alumnado e incrementar el porcentaje de jóvenes que alcanza una titulación postobligatoria de Bachillerato y Formación Profesional.

El dominio de las lenguas extranjeras constituye otro de los ejes de esta Ley, que establece entre sus finalidades básicas la adquisición de éstas, impulsando el conocimiento de idiomas con el objetivo de que, a medio plazo, la juventud andaluza sea bilingüe.

En esta línea, el Plan de Fomento del Plurilingüismo, puesto en marcha por la Consejería de Educación en el marco de la Segunda Modernización de Andalucía y que traza una nueva política lingüística para nuestra sociedad, establece entre sus acciones el incremento de las estancias formativas del alumnado andaluz en países extranjeros para mejorar el aprendizaje de idiomas y el diálogo intercultural.

Por ello, la Consejería de Educación y la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, pretenden dar un nuevo impulso al Programa «Idiomas y Juventud», para seguir abriendo la posibilidad a la juventud andaluza de acercarse a formas de vida, organización social e ideas distintas de las suyas y a nuevos procesos de integración social y cultural.

Por otra parte, el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, configura un sistema global de ayudas a las mismas y da respuesta satisfactoria a sus necesidades actuales. El Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, incluye en este marco normativo el Programa «Idiomas y Juventud» con la finalidad de facilitar a los jóvenes andaluces el perfeccionamiento de un idioma extranjero en países de la Unión Europea.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda del mencionado Decreto 18/2003, las titulares de las Consejerías de Educación y para la Igualdad y Bienestar Social,

HAN DISPUESTO

Primero. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar 5.000 estancias en el extranjero (4.200 para cursos en lengua inglesa, 750 para cursos en lengua francesa y 50 para cursos en lengua alemana) en el marco del Programa «Idiomas y Juventud», para el curso académico 2007/2008, y establecer los requisitos, los criterios de prioridad y el procedimiento para la adjudicación de las mismas.

Segundo. Finalidad de las estancias.

Estas estancias pretenden que los jóvenes de Andalucía puedan perfeccionar el conocimiento y la práctica de un idioma extranjero, así como conocer la realidad cultural del país en el que realizan la estancia. Para contribuir a este fin, el alumnado que disfrute de las mismas realizará en el lugar de la estancia un curso del idioma correspondiente.

Tercero. Ámbito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación al alumnado que curse enseñanzas de régimen general de Bachillerato o de ciclos formativos de grado medio en centros educativos públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Requisitos de los participantes.

Podrán solicitar estas estancias los alumnos y alumnas menores de veinte años a fecha de 31 de agosto de 2008 que se encuentren matriculados durante el presente curso escolar en las enseñanzas de régimen general de Bachillerato o de ciclos formativos de grado medio, en cualquiera de los Institutos de Educación Secundaria o Escuelas de Arte dependientes de la Junta de Andalucía, así como en los centros privados concertados en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma que impartan dichas enseñanzas, siempre que estén sostenidas con fondos públicos. Asimismo, los solicitantes no deben haber sido beneficiarios de becas o ayudas convocadas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional desde el curso 2001/2002 hasta el 2006/2007.

Quinto. Presentación de las solicitudes y documentación acreditativa.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 45 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Las solicitudes se dirigirán al Director o Directora del centro educativo donde el alumno o alumna se encuentra matriculado, conforme al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, entregándose preferentemente en la Secretaría del centro educativo o, en su defecto, en cualquiera de las oficinas o registros expuestos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el buzón de documentos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos. Caso de presentarla en una oficina de correos, deberá entregarse en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

3. Junto a la solicitud el alumnado aportará la documentación acreditativa, requerida para el apartado 3 establecido en el baremo que figura en el Anexo II de la presente Orden, por el que desee obtener puntuación.

Sexto. Actuaciones de los Centros.

1. Al recibir las solicitudes, los centros comprobarán que éstas y la documentación acreditativa aportada reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria. En el caso de que se detecte que la solicitud y la documentación aportadas estén incompletas, se requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez naturales subsanen la falta o completen la documentación de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si transcurrido el plazo no se ha subsanado, se archivará el expediente, debiéndose notificar a las personas interesadas, tal como previene el artículo 42.1 de la citada Ley 30/1992, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los centros receptores de solicitudes grabarán los datos de dichas solicitudes en el formulario que existirá al efecto en el programa Séneca. Asimismo, aportarán a las solicitudes la documentación acreditativa requerida para el apartado 5, establecido en el baremo al que se refiere el apartado quinto.3, conforme al modelo que figura en el Anexo III de la

presente Orden, por el que el alumno o alumna pueda obtener puntuación.

3. En el plazo de 15 días naturales, contados a partir de la finalización del establecido para la presentación de solicitudes al que se refiere el apartado quinto.1 de la presente Orden, los centros remitirán a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación la relación de solicitudes y la documentación aportada.

Séptimo. Determinación del número de estancias correspondientes a cada provincia.

Con anterioridad al proceso de baremación de las solicitudes presentadas y de la selección de los alumnos y alumnas que realizarán las estancias en el extranjero, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta el número de participantes en la convocatoria y el número total de alumnos y alumnas matriculados en las enseñanzas de Bachillerato y ciclos formativos de grado medio en centros educativos públicos y privados concertados de cada provincia, adjudicará a cada Delegación Provincial el número de estancias que corresponda.

Octavo. Comisión de Selección.

1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación se constituirá una Comisión de Selección, la cual se ajustará a lo señalado en el artículo 140 de la Ley 18/2003, relativa a la composición paritaria de los órganos consultivos y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía. Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) El titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b) Vocales:

1.º El Jefe o Jefa del Servicio de Ordenación Educativa.

2.º Dos representantes de la Dirección Provincial del Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

3.º Dos inspectores o inspectoras de Educación, nombrados por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

4.º Dos Directores o Directoras de dos Institutos de Educación Secundaria de la provincia con alumnado que haya participado en el programa «Idiomas y Juventud» en alguna de las convocatorias, nombrados por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

5.º Un Director o Directora de un centro privado concertado de la provincia, designado por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación a propuesta de las organizaciones patronales y de titulares de la enseñanza privada concertada.

6.º Un profesor o profesora especialista en lengua extranjera que haya participado como profesor acompañante en el programa «Idiomas y Juventud» en alguna de las convocatorias, nombrado por el titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación.

2. Actuará como Secretario o Secretaria de la Comisión el vocal de menor edad.

Noveno. Valoración de las solicitudes y de la documentación acreditativa por la Comisión de Selección.

1. La Comisión de Selección, una vez valoradas las solicitudes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, publicará en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Provincial un listado provisional por cada uno de los tres idiomas para los que se ofertan plazas de alumnado seleccionado y en reserva por orden decreciente de puntuación, así como del alumnado excluido, con indicación de los motivos de exclusión. En caso de empate, éste se di-

lucidará según la puntuación obtenida en los apartados 1, 2, 3, 4 y 5 del baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, aplicados de forma priorizada y excluyente. De persistir el empate, éste se dilucidará por sorteo.

2. Una copia del listado al que se refiere el apartado 1 anterior se remitirá a cada uno de los centros de la provincia con alumnado participante en la convocatoria.

3. En el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación establecida en el apartado 1 anterior, los alumnos y alumnas, o sus representantes legales en el caso de que éstos sean menores de edad, podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas ante la Comisión de Selección.

Décimo. Actuaciones de la Delegación Provincial de Educación.

1. Se delega en los Ilmos. Señores Delegados o Ilmas. Señoras Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación la competencia para la resolución de las solicitudes reguladas en la presente Orden, debiendo hacerse constar esta circunstancia en las resoluciones que se adopten.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior y resueltas las alegaciones presentadas, las Delegaciones Provinciales de Educación, a propuesta de las Comisiones de Selección, harán públicas mediante Resolución de su titular las listas provinciales de alumnos y alumnas seleccionados, en reserva y excluidos teniendo en cuenta el número de estancias correspondientes a cada idioma asignadas a su provincia, de conformidad con lo establecido en el apartado séptimo de la presente Orden. La lista de alumnos en reserva estará ordenada por orden decreciente de puntuación para cubrir posibles renunciaciones. La Resolución del titular de la Delegación Provincial se publicará en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación correspondiente. Una copia de la Resolución será remitida a:

a) Los centros con alumnado solicitante para ser expuesta en los tablones de anuncios de los mismos.

b) La Dirección General y Direcciones Provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud.

c) La Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Instalaciones y Turismo Joven) a la que se hace referencia en la disposición adicional única de la presente Orden.

d) La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

3. La Resolución del/de la Ilmo./Ilma. Sr./Sra. Delegado/Delegada Provincial pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha Resolución se podrá interponer, ante el órgano que dictó el acto, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; o bien puede interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. Todas las actuaciones deberán estar finalizadas en el plazo máximo de 75 días naturales, contados a partir de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes establecido en el apartado quinto.1 de la presente Orden.

Undécimo. Adjudicación de fecha y lugar de realización de la estancia en el país de destino.

Las fechas y lugares concretos de realización de las estancias se determinarán por la Empresa Andaluza de Gestión

de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Instalaciones y Turismo Joven) a la que se hace referencia en el apartado decimonoveno de la presente Orden. El resultado se hará público y para la determinación de las estancias se podrán contemplar criterios técnicos y el agrupamiento en turnos del alumnado seleccionado de una misma provincia o de un mismo centro, con objeto de facilitar los desplazamientos. En ningún caso participarán en el primer turno los alumnos que deban realizar los exámenes de selectividad.

Duodécimo. Duración de las estancias y fecha de realización.

Las estancias tendrán una duración de dos semanas. En ningún caso comenzarán antes del 22 de junio de 2008 ni finalizarán después del 24 de agosto de 2008.

Decimotercero. Cobertura de las estancias.

Las estancias a las que se refiere la presente Orden incluirán:

- a) Desplazamiento desde la capital de la provincia andaluza donde resida el alumno o alumna seleccionado hasta el aeropuerto nacional que corresponda (ida y vuelta).
- b) Billete de avión (ida y vuelta).
- c) Traslado desde el aeropuerto del país de destino hasta la residencia donde se realice la estancia (ida y vuelta).
- d) Manutención y alojamiento en el país de destino.
- e) Inscripción en el curso de idiomas a que se refiere el apartado segundo de la presente Orden.
- f) Material de enseñanza necesario para el desarrollo del curso a que se refiere la letra anterior.
- g) Visitas culturales programadas.
- h) Seguro de viaje.
- i) Monitores de asistencia en viaje.
- j) Monitores de asistencia en el país de destino.
- k) Monitores de asistencia en el centro donde se realice el curso de idiomas a que se refiere la letra e) del presente apartado.
- l) Profesorado acompañante.

Decimocuarto. Obligaciones del alumnado seleccionado.

1. De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 9 del Decreto 18/2003, de 4 de febrero, las familias del alumnado seleccionado contribuirán al coste de esta medida mediante la aportación de una cuota de 120 euros. En el supuesto de familias con ingresos que no superen el 25% de los límites establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, no abonarán cantidad alguna.

2. De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, las referencias al salario mínimo interprofesional que aparece en la disposición adicional primera antedicha deben ser sustituidas por el indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM).

3. La cuota a la que se refiere el primer párrafo del presente apartado será abonada por las familias de los adjudicatarios de las estancias en el plazo y forma que se determinen. La falta de abono de la cuota, en el plazo establecido al efecto, determinará la exclusión del alumno o alumna solicitantes.

4. Los alumnos o alumnas seleccionados que, por cualquier circunstancia, deseen renunciar a la plaza adjudicada lo comunicarán, con al menos quince días de antelación a la estancia asignada, mediante escrito justificativo dirigido a la Delegación Provincial correspondiente, a los efectos de asignar dicha plaza al alumno o alumna que corresponda de acuerdo con lo recogido en el apartado décimo.2 de la presente Orden. Los alumnos o alumnas adjudicatarios que no formalicen su renuncia en la forma establecida en este apartado y que no disfruten de la estancia asignada serán considerados beneficia-

rios a los efectos establecidos en el apartado cuarto de la presente Orden para las convocatorias de los siguientes cursos.

5. Cualquier alteración que se produzca en las condiciones que motivaron la adjudicación de la estancia al alumnado seleccionado podrá suponer su exclusión como beneficiario de la misma. El alumnado se compromete a comunicar estas posibles alteraciones.

6. El alumnado seleccionado se compromete, en el plazo y forma que se determine en la carta de notificación de su selección, a presentar la siguiente documentación:

- a) Mayores de 18 años, pasaporte y DNI en vigor.
- b) Menores de 18 años, además del apartado anterior, autorización paterno-materna expedida por la Comisaría de Policía.
- c) Quienes no procedan de países de la Unión Europea, visado de entrada en el país donde se disfrutará la estancia formativa emitido por los consulados correspondientes o declaración en la que se indique que no requiere visado de entrada.
- d) Declaración responsable médico-sanitaria que autorice la participación en el programa.

La falta de presentación de la documentación solicitada se entenderá como renuncia a la participación en el Programa.

7. El alumnado seleccionado se compromete a participar activamente en las actividades del curso del idioma que realice en el lugar de destino, y a cumplir las normas de conducta del centro donde resida y de la entidad organizadora de la estancia.

Decimoquinto. Personal acompañante.

Cada grupo de alumnos y alumnas estará tutelado por el personal acompañante siguiente:

- a) Monitores o monitoras seleccionados al efecto por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Instalaciones y Turismo Joven). Su número y el reparto de sus funciones, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimosexto, será igualmente determinado por dicho organismo.
- b) Un Profesor o Profesora acompañante seleccionado por el titular de la Delegación Provincial correspondiente, de conformidad con lo establecido en el apartado decimoséptimo de la presente Orden.

Decimosexto. Monitores y monitoras.

1. El equipo de monitores y monitoras será el representante de la organización técnica en origen ante las distintas organizaciones en destino o de transporte, siendo responsable de las cuestiones organizativas. Este equipo estará coordinado por un «líder de grupo» que servirá de vínculo entre el centro de destino y el resto del personal acompañante, así como entre el grupo de alumnos y alumnas y la organización técnica en España y el país de destino.

2. Las funciones de los monitores o monitoras, además de las contempladas en el apartado 1 anterior, serán las siguientes:

a) Acompañar al alumnado en los desplazamientos y viajes y resolver las incidencias que pudieran producirse en los mismos.

b) Asistir al alumnado durante las estancias en el país de destino en todo tipo de incidencias y actividades extraescolares que se propongan.

c) Colaborar conjuntamente con el profesor o profesora acompañante en la resolución de los conflictos que afecten a la convivencia.

d) El «líder de grupo» resolverá los acuerdos adoptados de forma colegiada con el profesor o profesora acompañante, oído el monitor o monitora responsable del grupo, de conformidad con el apartado decimoctavo.f) de la presente Orden,

en los asuntos relacionados con los conflictos que afecten a la convivencia.

e) Cuantas otras pudieran serles encomendadas por la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Instalaciones y Turismo Joven).

Decimoséptimo. Profesores y profesoras acompañantes.

1. Los profesores y profesoras acompañantes serán seleccionados y nombrados por el titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, previa solicitud de las personas interesadas, utilizando el modelo normalizado que figura en el Anexo IV de la presente Orden. El plazo de tramitación de solicitudes será de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Podrán solicitar su participación tanto el profesorado de lenguas extranjeras de los Institutos de Educación Secundaria y Escuelas de Arte, como el profesorado de otras áreas o materias. El profesorado de lenguas extranjeras que solicite un país cuya lengua no es la que imparte, así como el profesorado del resto de áreas o materias, deberá demostrar que posee la suficiente competencia en la lengua del país de destino.

3. Para la selección del profesorado acompañante las Delegaciones Provinciales tendrán en cuenta, además del nivel de competencia del idioma del país de destino, el grado de implicación en programas europeos, el desempeño de la función docente en un centro bilingüe, su experiencia en visitas de estudio con alumnado al extranjero, así como la organización de actividades complementarias y extraescolares. A estos efectos, deberá elaborar una breve memoria y adjuntar la documentación acreditativa que posea.

4. El profesorado acompañante tendrá cubiertos todos los gastos de alojamiento, manutención, desplazamientos derivados de su participación en el programa, así como una indemnización por su trabajo.

5. Cada profesor acompañante deberá elaborar al final de la estancia una breve memoria en la que realizará una valoración de la actividad en su conjunto, reflexionará sobre la aportación de la misma a su labor docente y comunicará las sugerencias que considere oportunas para mejorar el programa. Esta memoria será remitida a la Delegación Provincial correspondiente en un plazo no superior a un mes, una vez finalizada la estancia.

Decimooctavo. Funciones de los profesores o profesoras acompañantes.

Los profesores o profesoras acompañantes tendrán las siguientes funciones:

a) Hacer el seguimiento, durante el tiempo de estancia, de aquellas actividades relacionadas con el proceso de formación de los alumnos y alumnas, así como orientarlos y ayudarlos en las actividades docentes.

b) Colaborar con los responsables de la organización en la planificación y organización de las actividades culturales y extraescolares y actuar como guía del alumnado, junto a los monitores y monitoras, en las que se realicen durante el período de estancia.

c) Supervisar el programa educativo y aportar sugerencias al profesorado del centro de destino, siguiendo los procedimientos habituales del mismo.

d) Asistir al alumnado, junto con los monitores y monitoras, en todo tipo de incidencias que se puedan producir.

e) Colaborar activamente, junto a los monitores y monitoras, en la resolución de conflictos que afecten a la convivencia.

f) Participar en la toma de decisiones, que deberán ser consensuadas junto con el resto del personal acompañante. Las decisiones finales habrán de ser adoptadas colegiada-

mente entre el profesor o profesora acompañante y el «líder de grupo», teniendo en cuenta el ámbito de sus competencias.

Decimonoveno. Suscripción Encomienda de Gestión.

La Consejería de Educación y la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a través del Instituto Andaluz de la Juventud, suscribirán con la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Instalaciones y Turismo Joven), una Encomienda de Gestión para la puesta en práctica y desarrollo de las actuaciones derivadas de la presente Orden.

Vigésimo. Comisión de Seguimiento.

Para la supervisión del desarrollo y funcionamiento del Programa «Idiomas y Juventud», se constituirá una Comisión de Seguimiento tripartita formada por dos representantes de cada uno de los siguientes organismos: la Empresa Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (Instalaciones y Turismo Joven), el Instituto Andaluz de la Juventud de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la Consejería de Educación.

Vigésimo primero. Difusión del programa.

1. Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación darán traslado de la presente Orden a todos los centros educativos a los que se hace referencia en su apartado tercero.

2. Los Directores y Directoras de los centros a los que se refiere el párrafo anterior arbitrarán las medidas necesarias para que la presente Orden sea conocida por todos los sectores de la comunidad educativa, para lo cual facilitarán copia de la misma al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores y Profesoras, a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas y, en su caso, a la Junta de Delegados y Delegadas de Alumnos y Alumnas y a las Asociaciones de Alumnos y Alumnas.

Vigésimo segundo. Desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y al Instituto Andaluz de la Juventud, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Vigésimo tercero. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Vigésimo cuarto. Recurso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de diciembre de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

MICAELA NAVARRO GARZÓN
Consejera para la Igualdad
y Bienestar Social

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN **ANEXO I**
SOLICITUD DE ESTANCIAS EN EL EXTRANJERO EN EL MARCO DEL PROGRAMA IDIOMAS Y JUVENTUD.
CURSO 2007/08

DATOS DEL ALUMNO O DE LA ALUMNA SOLICITANTES				
DNI	Fecha de nacimiento	Varón	Mujer	Teléfonos de contacto
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre		
Domicilio	Localidad y Código Postal		Provincia	
EXPONE: QUE DURANTE EL CURSO ACTUAL SE ENCUENTRA CURSANDO ESTUDIOS DE:				
<input type="checkbox"/> Ciclo Formativo de Grado Medio <input type="checkbox"/> 1º Bachillerato <input type="checkbox"/> 2º Bachillerato EN EL IES/ ESCUELA DE ARTE/ CENTRO CONCERTADO LOCALIDAD _____ PROVINCIA _____				
SOLICITA: SER ADMITIDO/A PARA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "IDIOMAS Y JUVENTUD"				
Idioma por el que solicita la ayuda (sólo se puede participar por un idioma): <input type="checkbox"/> inglés <input type="checkbox"/> francés <input type="checkbox"/> alemán				
A TAL EFECTO DECLARA:				Puntos
(a rellenar por la Comisión de Selección)				
1. QUE ESTÁ ESCOLARIZADO EN UN CENTRO BILINGÜE		SÍ <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
2. QUE LA RENTA ANUAL PERCIBIDA POR LA UNIDAD FAMILIAR DEL O DE LA SOLICITANTE COMPUESTA POR _____ MIEMBROS, EN EL EJERCICIO FISCAL INMEDIATAMENTE ANTERIOR FUE DE _____ EUROS				
3. QUE ACREDITA UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%: EN EL/LA SOLICITANTE <input type="checkbox"/> EN EL PADRE, MADRE O ALGUNO DE SUS HERMANOS O HERMANAS <input type="checkbox"/>				
4. QUE LA CALIFICACIÓN GLOBAL OBTENIDA EN EL CURSO ANTERIOR FUE: SOBRESALIENTE <input type="checkbox"/> NOTABLE <input type="checkbox"/>				
5. QUE ESTÁ ESCOLARIZADO EN UN CENTRO AUTORIZADO A DESARROLLAR PLANES DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA: SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>				
TOTAL				
DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA:			ACREDITACIÓN DE DISCAPACIDAD <input type="checkbox"/>	
INFORMACIÓN DE CARÁCTER TRIBUTARIO:	RELACIÓN DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR COMPUTABLES A EFECTO DE RENTA EXCLUIDO EL ALUMNO O ALUMNA:			
A los efectos de acreditación de la renta per cápita de la unidad familiar, los firmantes declaran responsablemente que cumplen con sus obligaciones tributarias, así como que autorizan expresamente al Órgano competente de la Consejería de Educación para que recabe de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario del ejercicio fiscal anterior en dos años. Asimismo declaran responsablemente que el o la solicitante no ha recibido beca o ayuda convocada para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, durante los cursos académicos 2001/02, 2002/03, 2003/04, 2004/05, 2005/06 y 2006/07.	DNI: _____		APELLIDOS: _____	
	NOMBRE: _____		PARENTESCO: _____	
	DNI: _____		APELLIDOS: _____	
	NOMBRE: _____		PARENTESCO: _____	
	DNI: _____		APELLIDOS: _____	
	NOMBRE: _____		PARENTESCO: _____	
* No rellenar zonas sombreadas				
En _____ a _____ de _____ de 200...				
Firma del padre, madre, representante legal o, en su caso, del o de la solicitante.				
SR./SRA. DIRECTOR O DIRECTORA DEL _____				

ANEXO II (Anverso)

BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES

1. POR ESTAR ESCOLARIZADO EN UN CENTRO BILINGÜE	3 PUNTOS
<p>2. INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:</p> <p>A) Ingresos anuales que no superen el 25 % de los límites establecidos en el apartado 3 de la Disposición adicional primera del Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas.</p> <p>B) Ingresos anuales comprendidos entre el 25 % y el 50% de los límites establecidos en el apartado 3 de la citada Disposición adicional.</p> <p>C) Ingresos anuales superiores al 50% de los límites establecidos en el apartado 3 de la citada Disposición adicional.</p>	<p>3 PUNTOS</p> <p>1.5 PUNTOS</p> <p>0 PUNTOS</p>
<p>3. DISCAPACIDAD:</p> <p>En el caso de que el alumno o alumna, su madre o padre o alguno de sus hermanos o hermanas tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %:</p> <p>A) Por discapacidad en el alumno o alumna.</p> <p>B) Por discapacidad en la madre, en el padre o alguno de los hermanos o hermanas del alumno o la alumna.</p>	<p>1 PUNTO</p> <p>0,5 PUNTOS</p>
<p>4. EXPEDIENTE ACADÉMICO.</p> <p>A) Por la calificación global de sobresaliente en el curso inmediatamente anterior.</p> <p>B) Por la calificación global de notable en el curso inmediatamente anterior.</p>	<p>2 PUNTOS</p> <p>1 PUNTO</p>
<p>5. OTRAS CIRCUNSTANCIAS:</p> <p>A) Alumno o alumna que a criterio del equipo educativo ha demostrado un rendimiento y comportamiento destacado en todas las áreas y materias a pesar de sus condiciones sociales desfavorables.</p> <p>B) Por estar escolarizado en un centro autorizado a desarrollar planes de compensación educativa.</p>	<p>1 PUNTO</p> <p>0.75 PUNTOS</p>

ANEXO II (Reverso)

Documentación acreditativa de las situaciones declaradas.**1.- POR ESTAR ESCOLARIZADO EN UN CENTRO BILINGÜE:**

El sistema lo calculará automáticamente.

2.- INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

El sistema los calculará automáticamente ya que se cruzarán periódicamente los datos suministrados en la solicitud con los de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Se considerarán ingresos de la unidad familiar los obtenidos por la suma de los ingresos de cada uno de los miembros de la misma, entendiéndose como ingresos cualquier renta susceptible de integrar el hecho imponible en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas .

A fin de rellenar el punto 2 del Anexo I, téngase en cuenta que la cantidad referida es la correspondiente a la suma de la parte general y especial de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En el caso de que la cantidad declarada por el solicitante en el punto 2 del Anexo I no coincidiera con la recogida en el cruce de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la que figurará será siempre la mayor de las dos cantidades.

Aunque no se requerirá ningún documento acreditativo de los ingresos ya que se cruzarán los datos que obran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si fuera necesario, el centro podrá requerir documentación en el caso de que sea preciso aclarar la situación tributaria de algún miembro de la unidad familiar.

3.- ACREDITACIÓN DE DISCAPACIDAD:

Deberá acreditarse mediante la certificación del dictamen emitido por el órgano público competente de la Administración de la Junta de Andalucía o, en su caso, de otras Administraciones Públicas.

4.- EXPEDIENTE ACADÉMICO:

El sistema lo calculará automáticamente. La calificación global se obtendrá de la siguiente forma: en Bachillerato y Formación Profesional será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias o módulos profesionales. Se podrá expresar con un decimal. En Educación Secundaria Obligatoria las conversiones a escala numérica se realizarán aplicando a las calificaciones en forma cualitativa las siguientes equivalencias: Suficiente:5,5 ; Bien: 6,5 ; Notable: 7,5 ; Sobresaliente: 9.

5.- OTRAS CIRCUNSTANCIAS:

A) Se acreditará mediante acta levantada por el tutor, firmada por el equipo educativo, según el modelo que figura en el ANEXO III.

B) El sistema lo calculará automáticamente.

ANEXO III

MODELO DE ACTA

Reunido en el día de la fecha, el Equipo Educativo del centro de, cuyos profesores y profesoras miembros firman al pie de este acta, a los efectos de lo establecido en el apartado sexto.2 de la Orden conjunta de la Consejería de Educación y la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social, por la que se convocan estancias en el extranjero al amparo del programa "Idiomas y Juventud" para el curso escolar 2007/2008 y se establecen los requisitos, los criterios de prioridad y el procedimiento para la adjudicación de las mismas, y con el objeto de que al alumno o alumna de este centro:

.....

pueda obtener puntuación por el apartado 5.A establecido en el ANEXO II de la Orden antes mencionada,

Eleva las siguientes consideraciones:

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Firmado:

Los profesores y profesoras
del Equipo Educativo

El tutor o tutora

VºBº El Director o la Directora

NOTA

1. Nombre completo del alumno o alumna

ANEXO IV

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN COMO PROFESOR O PROFESORA
ACOMPAÑANTE EN EL PROGRAMA IDIOMAS Y JUVENTUD. CURSO 2.007/08**

DATOS DEL PROFESOR O PROFESORA SOLICITANTE			
DNI	NRP	Teléfonos de contacto	Dirección de correo electrónico
Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Domicilio	Localidad y Código Postal	Provincia	
Nombre del Centro	Código del Centro	Localidad	

PROFESORES O PROFESORAS DE LENGUA EXTRANJERA

LENGUA EXTRANJERA QUE IMPARTE
RESTO DE PROFESORES O PROFESORAS:
LINGÜAS EXTRANJERAS DE LAS QUE POSEE AMPLIOS CONOCIMIENTOS:

IDIOMAS POR ORDEN DE PREFERENCIA: Si desea solicitar **sólo un idioma**, marque con un 1 el que corresponda. Si desea solicitarlos todos, indique el orden de preferencia, 1, 2 ó 3:

- inglés francés alemán

PERÍODOS DE ESTANCIA POR ORDEN DE PREFERENCIA: Indique el orden de preferencia de los cuatro turnos obligatoriamente 1, 2, 3 y 4. El orden se intentará respetar en la medida de lo posible.

- 1ª quincena de julio 2º quincena de julio 1ª quincena de agosto 2º quincena de agosto

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE ADJUNTA:

--

En _____ a _____ de _____ de 200...

Firma del profesor o profesora

ILMO/A. SR/A DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA